

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: ARRENDADORA CHAPARRO-ASFINCAR.
APDO: DR. PEDRO JESUS SALAZAR MARTINEZ
DDA: SUHAIL KARINA RUEDA CUEVAS Y OTROS.
RDO: 2021 – 00021 - 00

Socorro, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

En este proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía propuesto por ARRENDADORA CHAPARRO-ASFINCAR en contra de SUHAIL KARINA RUEDA CUEVAS, YANETH CUEVAS ARIAS Y LEONARDA QUITIAN DE VILLARREAL, radicado al No. 2021-00021-00; solo la demandada LEONARDA QUITIAN DE VILLARREAL, contesto la demanda formulando excepciones de mérito.

Como quiera que se ha trabado debidamente la litis, procede el Juzgado a fijar la fecha para la Audiencia prevista en el artículo 392 del C. G. del P., en concordancia con los arts. 372 y 373 ibidem, la cual se realizará de forma virtual.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑÁLESE la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), del día NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), para que tenga lugar la Audiencia prevista en el artículo 392 en concordancia con los arts. 372 y 373 del C. G. del P., en la que se adelantarán las etapas de decisión de excepciones previas, conciliación, Interrogatorio de las partes, practica de otras pruebas y fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas, alegatos de conclusión y de ser posible se proferirá sentencia.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en los numerales 2º, 3º y 4º e inciso 2º del numeral 6 del artículo 372 del C. G. del P.

SEGUNDO: Se tiene como pruebas los documentos presentados con la demanda, con la contestación de la demanda y la contestación a las excepciones.

TERCERO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Practíquese interrogatorio de parte a la parte demandada Señoras SUHAIL KARINA RUEDA CUEVAS, YANETH CUEVAS ARIAS Y LEONARDA QUITIAN DE VILLARREAL, quienes bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación.

TESTIMONIALES:

Se ordena la recepción de los testimonios de las personas citadas como testigos, quienes deberán estar presentes en la audiencia, de lo contrario se prescindirá de los mismos, y bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se llevó a cabo la reunión llevada a cabo en enero de 2021, referida por la parte demandada en la contestación de la demanda a los hechos 10 al 13, indicará todo lo que le consta que sucedió ese día, así como las propuestas de pago presentadas por las demandadas y las respuestas emitidas por parte de la arrendadora a aquellas. Quienes serán notificadas a través de la parte interesada.

- ANDRÉS FERNANDO LEAL PICO, mayor de edad y residente en el municipio de Socorro – Santander.
- JEFFERSON ANDRÉS CASTAÑEDA FLÓRE, mayor de edad y residente en el municipio de Socorro - Santander.

CUARTO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

TESTIMONIALES:

Se ordena la recepción de los testimonios de las personas citadas como testigos, quienes deberán estar presentes en la audiencia, de lo contrario se prescindirá de los mismos, y bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación. Quienes serán notificadas a través de la parte interesada.

- MARTHA ISABEL CORREDOR CORREDOR, mayor de edad y residente en el municipio de Socorro – Santander.
- YOHANA MERCEDES GARCIA CORREDOR, mayor de edad y residente en el municipio de Socorro - Santander.

-

INTERROGATORIO DE PARTE:

Practíquese interrogatorio de parte a la parte demandante Sra. LINA JUDITH CHAPARRO BENITEZ, quien bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación.

Teniendo en cuenta que la audiencia se realizará de forma virtual, se requiere a las partes para que con antelación aporten los respectivos correos electrónicos.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43151161069e68efa4d2adf39256957da323eacdf1e57aada7c94efd0a80ccea**

Documento generado en 18/07/2022 04:36:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>